

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Consignata á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emisión de Billetes del Tesoro de estas islas, creados por Decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, y en virtud de las facultades que me concede el superior decreto fecha 26 de Agosto último, he acordado que el día 26 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antiguo Adnana, la 182.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortización es la de 250 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposición, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mención de quebrados de céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán el Sr. Presidente de la Junta, dándose para la presentación, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta, pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia

á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicación por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas.

Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que bastó para su completo y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro colecciones residentes en las provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central; si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniese verificarlo en Manila, á los quince días despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de los enviados de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones.

Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la referida Junta, para que disponga su aprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización de Pagos, expedirá los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Cen-

tral, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 25 de Setiembre de 1894.—J. Jimeno Agius.

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, importante en junto..... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegación de Hacienda,) los cuales van endosados á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el día..... de..... de 1894....., y cuya presentación se verificará para los efectos de su pago en metálico.

| Núm. de billetes ofrecidos por cada serie. | Serie á que pertenecen. | Numeración correlativo de los billetes de menor á mayor. | Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie. | |
|--|-------------------------|--|---|-------|
| | | | Pesos. | Cént. |
| | | | | |
| | | | | |

..... de de 189...

(Firma del presentador.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... de 188... los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuación se expresan, importantes..... pesos nominales, el cambio de..... pesos.... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

| Núm. de billetes ofrecidos por cada serie. | Series á que pertenecen. | Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor. | Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie. | |
|--|--------------------------|--|---|-------|
| | | | Pesos. | Cént. |
| | | | | |
| | | | | |

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
Valor nominal de todos ellos . . \$

Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposición \$
 de de 1894...
 (Firma del proponente.)

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 1.º de Octubre de 1894.
 Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros D. Juan Montero.—Imaginería, otro del núm. 72 D. Antonio Ferrer.—Hospital y provisiones núm. 72 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie núm. 72,—5.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.
 De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Por decreto de 14 de Agosto último, ha sido autorizado Don. Hermógenes Ison, vecino de esta ciudad para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Octubre próximo, un carruaje «Dax» y un caballo, justipreciado el primero en la suma de pfs. 350 por los peritos D. Salvador Alana y D. José Padern y el caballo segun valoración practicada por el profesor veterinario D. Julian de la Rua en pfs. 150, siendo depositario de ambos objetos D. Remigio Espejo domiciliado en la calle de la Concepción del arrabal de la Ermita.

Dicha rifa constará de trescientas cincuenta papeletas conteniendo cada una cien números correlativos al precio de un peso cincuenta céntimos, entregándose por el referido depositario el indicado carruaje y caballo al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 27 de Setiembre de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 2

Por decreto de 6 de Agosto último, ha sido autorizado Don Agustín Balan vecino de esta capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Octubre próximo, un reloj cronómetro con tres tapas de oro de diez y ocho quilates núm. 14347, y una cadena del mismo metal, justipreciado por los peritos relojeros Don Agustín Laino y Don Antonio Herrera en la suma de trescientos pesos, siendo depositario de dichas alhajas Don Simplicio del Castillo, domiciliado en la calle Ecano núm 6 del arrabal de Binondo de esta ciudad.

Constará dicha rifa de setenta y cinco papeletas con cuatrocientos números correlativos al precio de cuatro pesos cada una, entregándose dichas alhajas al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 27 de Setiembre de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Contribuciones industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los Art 1.º, 2.º y 3.º de la Instrucción vigente de recaudadores, se participa á los Sres. Contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el día 1.º de Octubre próximo venidero al 20 inclusive del propio mes se procederá á la recaudación á domicilio de las Contribuciones expresadas correspondientes al 2.º trimestre de 1894-95; transcurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentación de los recaudadores que á continuación se citan se servirán verificarlo en esta Administración dentro de los diez días siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal

de dichas contribuciones, el día 1.º de Noviembre venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo se llama la atención de los propietarios que se hallen en descubierto, respecto á trimestres anteriores, que por ningún concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribución urbana; por cuya razón, ésta Administración exigirá de los recaudadores su más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separación el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar atarques y demoras en la recaudación, y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentación de los oportunos recibos; y con el fin tambien de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer para corregirlas inmediatamente: en la inteligencia que la obligación de esos dependientes para verificar la cobranza és la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentación en debida forma.

Nombres de los Recaudadores y distritos á que pertenecen.

Recaudador general.
 Don Gregorio Ferraz.

Recaudadores.

- Tondo. D. Domingo Martinez.
- Binondo. Marcelo Estéban.
- Trozo. Mariano de Silva.
- Sta. Cruz. Felix V. Tolentino.
- Quiapo. José Soller.
- San Miguel. Rafael Flores.
- Sampaloc.
- Dilao. Rafael Fernando.
- Ermita y Malate.
- Intramuros. Gregorio S. Manas.

Manila, 27 de Setiembre de 1894.—El Administrador, Tomás Pelayo.

DIRECCION DE GENERAL ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 27 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion general y en la Subalterna de la provincia de Ilocos Sur, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medida sde dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos ochenta y seis pesos (pfs. 486) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta oficial" número 205 correspondiente al día 25 de Julio de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 27 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrare ante la Junta de Almonedas de esta Direccion general y en la Subalterna, de la provincia de Tarlac, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de esa provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ciento setenta y un pesos, ochenta céntimos (pfs. 1171'80) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado

en la «Gaceta oficial» núm. 220 correspondiente al día 9 de Agosto de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

2.ª SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1894.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Setiembre de 1894 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

| EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. | | RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE. | | TOTAL. | | DEVUELTO EN ESTA SEMANA. | | EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA. | |
|--|-------|-------------------------------|-------|-----------|-------|--------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
| Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| 2,196,649 | 22 31 | 13,628 | 98 | 2,210,278 | 20 31 | 7,300 | 31 | 2,202,978 | 20 31 |
| 175,721 | 78 71 | 816 | 10 | 176,537 | 88 71 | 3,614 | 81 | 179,223 | 07 71 |
| 499,799 | 14 71 | 10,025 | 3 | 499,799 | 14 71 | 589 | 87 | 496,209 | 27 71 |
| 7,009,488 | 47 41 | 36,483 | 3 | 7,019,133 | 47 41 | 28,421 | 75 | 6,991,091 | 72 41 |
| 364,83 | 32 61 | 24,470 | 08 | 364,83 | 32 61 | 754 | 23 | 357,29 | 09 61 |
| 9,915,141 | 96 31 | 48,527 | 70 | 9,939,612 | 04 31 | 40,680 | 66 | 9,898,931 | 38 31 |
| 48,527 | 70 | 48,527 | 70 | 48,527 | 70 | 1 | 3 | 48,527 | 70 |
| 48,527 | 70 | 48,527 | 70 | 48,527 | 70 | 1 | 3 | 48,527 | 70 |

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

| DEPOSITOS EN METALICO. | | DEPOSITOS EN EFECTOS. | |
|---------------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Voluntarios sin interés | | Necesarios | |
| Sin interés | | Provisionales para subastas | |
| Necesarios | | Total de los depósitos en efectos. | |
| Voluntarios | | | |
| Provisionales para subastas | | | |
| Total de los depósitos en metálico. | | | |

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMON. DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en la Gaceta de Manila núm. 261 del día 20 del actual, para la adquisición de 655-685 ejemplares impresos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general para el servicio de las oficinas centrales y provinciales de Hacienda durante el ejercicio actual de 1894-95, el Excmo. Sr. Gobernador General, teniendo en cuenta la necesidad de proveer con toda urgencia á las mencionadas oficinas de los referidos impresos, se ha servido autorizar para adquirirlos mediante concierto público. A cuyo efecto, se convoca por esta Intervención general á los impresores que quieran tomar á su cargo dicho servicio para que el día 4 de Octubre á las diez en punto de su mañana se presenten en el despacho del Sr. Interventor general del Estado, donde se celebrará el concierto bajo el tipo y condiciones que se espresan en el pliego que sirvió de base para la citada subasta exceptuándose únicamente la cláusula 6.ª del mismo.

Manila, 29 de Setiembre de 1894.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret. 2

TRIBUNAL MUNICIPAL DE S. PEDRO MACATI.

Por acuerdo de la junta municipal de este pueblo S. Pedro Macati, en sesión celebrada en veinte de octubre actual, se sacará á pública subasta el arriendo de los vadeos existentes entre el rio de este pueblo y el de S. Felipe Nery de esta provincia, por el término de tres años, bajo el tipo de 146'91 anuales en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación. La subasta tendrá lugar el veinticinco de octubre próximo venidero á las diez de la mañana en los Estrados del Tribunal municipal de dicho pueblo. San Pedro Macati, 21 de Setiembre de 1894.—Capitán municipal interino.—Pedro Copa.

Las condiciones que ha de servir de base para el arriendo del arbitrio de los vadeos existentes entre el rio de S. Pedro Macati y el de S. Felipe Nery de esta provincia.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 146'91 anuales.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta que se compondrá del Capitán municipal que suscribe, con aquel carácter, de un Teniente y dos individuos de más edad de los delegados de la municipalidad de dicho pueblo, en pliego cerrado al modelo adjunto, con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisado por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja del haber de los pueblos que se halla á cargo de la Junta provincial de Manila la cantidad de pfs. 22'03 sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la misma cantidad ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el arbitrio al mejor postor en el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se procederá a la adjudicación al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal más bajo.

4.ª Los documentos de depósitos se devolverán a los respectivos dueños, terminada que sea la subasta a excepción del correspondiente á la proposición admitida el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de este Tribunal municipal.

5.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondientes, cuyo valor será el 10 por 100 del importe total del arriendo.

6.ª Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente día que se le notifique la aprobación del rematante, corresponde al Gobierno civil de la provincia, que se remitirá copia certificada del acta en que constar la adjudicación provisional del servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración son: primero, que se celebre nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante diferencia del primero al segundo: 2.º que satisficiera también aquel los perjuicios que hubiere resultado este Tribunal municipal por la demora del rematante, para cubrir estas responsabilidades se le exigirá siempre el depósito de garantía para la fianza y á así se podrá embargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no se presentase. De no presentarse proposición admisible en el nuevo remate, se hará el servicio por el rematante de este Tribunal municipal á perjuicio del mismo rematante.

7.ª El contrato se entenderá principiado el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación al efecto por este Tribunal municipal. Toda multa en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador.

8.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arbitrio se abonará precisamente en plata ú oro en meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista incurrirá en la multa de cien pesos. El importe de dicha multa, se ingresará en la Caja del Haber de los pueblos como parte integrante de los recursos de este Tribunal municipal, así como la cantidad á que as

ciende la mensualidad, se sacarán de la fianza, la cual será respuesta en el improrrogable plazo de quince días, y en caso contrario quedará de derecho rescindido el contrato.

9.ª Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito anteriormente el Capitán municipal suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondrá que la recaudación del arbitrio se verifique por administración.

10. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña, bajo la multa de diez pesos por primera vez y ciento por la segunda. La tercera infracción se castigará con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad.

11. La conservación de las bancas para el paso es absolutamente de cargo del arrendador con obligación de tenerlas siempre en buen estado de servicio como así mismo las bancas sobre que esta formada, la cual debe ser fuerte grande y de buenas condiciones con barandas firmes y bien hecho.

12. El embarcadero del rio que corresponda á este pueblo deberá conservarse por el contratista en buen estado constantemente y deberá tener siempre el suficiente número de banqueros día y noche cuidando de que no ocurran desgracias ni detenciones en el servicio y tráncitos del público que pague á que tiene derecho de ser bien servido. No consentirá el contratista que por ahorrarle viajesa los banqueros dejen entrar de una sola vez tanta gente ó peso que sea peligrosa la travicia, las desgracias que en este caso pudieran ocurrir serán castigadas con la multa de tres pesos si el caso fuere de poca entidad, formándosele causa si la gravedad de la ocurrencia diere lugar á ello.

13. En los meses del año en que pueda haber puente provisional por permitirlo el estado del rio, será obligación del contratista constituirlo con la suficiente seguridad para el paso público, cobrando en este caso los mismos precios que se hallan señalados en la tarifa. Si no conviniere al contratista adquirir la obligación de construir el puente provisional será levantado este por el pueblo pero en este caso el contratista no tendrá obsión al percibo de derecho alguno mientras dure el tránsito por el puente referido sin que por eso deje de satisfacer las cuotas de su contrato.

14. El contratista tendrá obligación de entregar la banca en buen estado de servicio al Tribunal municipal de este pueblo ó á otro contratista al terminar su contrata.

15. A uno y otro lado de la banca en la orilla del rio y en paraje apropiado deberá colocar el contratista una copia de la tarifa de los derechos autorizados y los que se mencionan en la tarifa adjunta.

16. Este Tribunal municipal, del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

17. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y orato público que acuerden las autoridades.

18. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento del contrato. Podrá si acaso le conviniera subarrendar el servicio pero entendiéndose siempre que este Tribunal municipal no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieren resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista.

19. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

20. El número de brazas que á derecha é izquierda del rio constituirá la jurisdicción del contratista, será el de quinientas.

21. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no sér que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Tifa de derechos.

| | Rs. | Ctos. |
|---|-----|-------|
| El contratista cobrará por cada persona | — | — |
| sin carga | 1 | 0 |
| Por id. id. con carga | 3 | 0 |

| | | |
|--|----|----|
| Un carruaje de cuatro ruedas con caballo | 2 | 0 |
| Una id. de dos ruedas con idem | 1 | 10 |
| Una calesa con un caballo | 1 | 0 |
| Un carro cargado | 1 | 0 |
| Un id. sin carga | 5 | 0 |
| Una canga con carga | 10 | 0 |
| Una id. sin id. | 5 | 0 |
| Una vaca, coballo ó carabao | 5 | 0 |

Quando el número de dichos animales pasase de ocho siendo todos de un solo dueño cobrara por cada uno de aquellas 2

Exenciones.

Quedan exceptuados del pago de derechos el Excelentísimo Sr. Gobernador Capitán General de estas Islas y su comitiva.

El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, los Capitanes municipales y ministros de justicia en comisión del servicio ó conduciendo caudales de la Hacienda, Carabineros de la Real Hacienda en los actos de su instituto.

Las partidas ó destacamentos militares. Los empleados públicos cuando vayan en comisión del servicio.

Los propietarios de bancas que hagan exclusivamente uso de ellas para sí, sus mujeres ó hijos.

La excepción que se ha hecho constar en la base 6.ª del presente pliego de condiciones queda sin efecto, puesto que erigido pueblo Civil y Eclesiástico el de San Felipe Nery, y partícipas la junta local de aquel pueblo á los beneficios susceptibles de obtenerse en este servicio de vadeos, procede que sus habitantes acudan á oír misa á su Parroquia, como los de esta localidad en la suya, así como también referente á que en los días de trabajo sea gratuito el traslado de los niños asistentes á la Escuela, tampoco puede ni debe tener efecto esta excepción, puesto que el barrio de San Pedrillo centríco de los otros, comprensión del citado pueblo de San Felipe Nery, cuenta con una escuela pública de niños regentada por maestros de instrucción primaria establecida por el Estado; en su consecuencia de dejar en vigor estas dos excepciones sería gravosa á los intereses de esta municipalidad de San Pedro Macati, y ventajosa á los del municipio del repetido pueblo de San Felipe Nery.

Los Curas Párrocos en el ejercicio de su ministerio.

Tribunal municipal de San Pedro Macati á 21 de Setiembre de 1894.—El Capitán Municipal interino, Pedro Copa.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N. ofrese tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de los vadeos existentes entre el rio de este pueblo de San Pedro Macati y el de San Felipe Nery, de esta provincia de Manila por la cantidad de.....pesos pesos..... anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones y tarifa publicada en el número de la «Gaceta» del día.... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja del Haber de los pueblos de dicha provincia la cantidad de pfs. 22'03.

Fecha y firma,

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

Dirección facultativa.

Relación de los trabajos ejecutados durante el 2.º trimestre de 1894 en los diferentes servicios que están á cargo de la Junta.

Atenciones generales.

Taller de maquinaria.

Remolcador «Manila».—Se repararon las válvulas de las bombas y un lubricador de los cilindros. Se hicieron 35 tornillos para las defensas.

Remolcador «Barcelo».—Recorrido de varias piezas de la máquina.

Remolcador «Hercules».—Reparación del timbre y dos lubricadores.

Remolcador «Binondo».—Se cambió la hélice.

Remolcadores «Sur» y «Oeste».—Se terminó la reparación y montaje de las máquinas, poniéndoles chimenea de telescopio, y se completaron los accesorios, incluso dos hélices de repuesto.

Remolcador «Este».—Se puso un parche en la caja fuegos.

Remolcadores para el transporte de la piedra.—Se renovaron cuatro hélices rotas, habiéndose adquirido una más de repuesto.

Lancha «Diana».—Se reparó la bomba de alimentación.

Draga n.o 1.—Reparación de la cadena de Gales, de varias piezas de la máquina, de una caldera y del pescante de la escala. Se renovó un vertedero y 63 pernos del rosario, y se calzaron y encasquillaron 203 eslavones.

Draga n.o 2.—Reparación de la tubería y de la compuerta de los vertederos. Se renovaron 63 pernos del rosario y se calzaron y encasquillaron 202 eslavones.

Draga n.o 3.—Reparación de la bomba de aire. Se encasquillaron 56 eslavones y se hicieron 43 pernos para el rosario.

Excavadores.—Se repararon tres cucharas y se compusieron varias cadenas.

Grúa flotante de 25 ton.—Se reparó un freno.

Grúa flotante de 6 ton. n.o 1.—Se hizo un eje para el freno, se reparó el torno de cubierta y se cambiaron tres tubos de la caldera.

Id. n.o 2.—Se reparó el freno.

Id. n.o 3.—Reparación general de la máquina.

Grúa de mano automovil de 3 ton.—Se montó el aparato en un gánguil.

Grúas de mano de 1 y 2 ton.—Se hicieron dos manivelas y se compusieron otras dos.

Lancha-aguada.—Reparación general del casco y recorrido de la máquina.

Gánguil F.—Se pusieron varios parches.

Gabarra núm. 5.—Se hicieron 40 tornillos.

Id. núm. 7.—Se hicieron 400 anillos y se arreglaron las curvas y tirantes.

Id. núm. 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 29.—Se renovaron los pernos de la planchuela en que encajan los pestillos.

Id. núm. 28 y 34.—Se pusieron varios parches.

Canteras.—Se repararon ocho platillos para cargar piedra y treinta cojinetes de las plataformas. Se hicieron 40 esribos y grilletes para los platillos. Se tornearon 34 ruedas para las plataformas, ejecutándose además otros trabajos de menor importancia.

Se renovó la chimenea de la grúa de 12 ton.

Se reparó el movimiento de una grúa automovil, montándola en las canteras. Se montó en una media gabarra una grúa de mano de 5 ton, y se repararon varias piezas de una grúa de 3 ton.

Obras en bahía.—Se hicieron cinco argollones, poniéndose tres en obra. Se repararon nueve escafandras, una bomba de aire, y varias herramientas. Se hizo un macho de bronce para el timon del bote núm. 1 y se montó una báscula.

Taller de bloques.—Se repararon siete volquetes, se hicieron 4 estribos y 4 llaves para cargar bloques y 10 tornillos para las plataformas, y se repararon varias herramientas. Se reparó la grúa automovil de 25 ton. y un traspordador.

Material para terraplenes.—Se amaron 68 tramos de vía portatil renovando las traviesas y bridas. Se repararon 34 volquetes para vía de 1,07 m. y 12 volquetes para vía de 0,50 m.

Dique seco de carena.—Se modificó la trasmisión y la tubería.

Varadero.—Se repararon cuatro gatos hidráulicos, tres cuadernales y los herrajes del carro.

Taller.—Se montó una máquina de hacer roblones.

Esteros.—Reparación general del flotador del martinete de vapor.

Aparato de sonda.—Se montó el aparato, construyendo el pescante y demas herrajes del flotador.

Edificios del Sur.—Se hicieron 20 rejas para la casa oficina.

Alumbrado eléctrico.—Se repararon los acumuladores.

Trabajos en curso de ejecución.—Rodillos para la escala de la draga núm. 1. Reparación de una cadena de Gales para la draga núm. 2; de los gánguiles C, E y G; del remolcador «Hércules»; de la bicaza «Angono» y de la grúa automovil núm. 1.

Carenero.

Remolcador «Barcelo».—Calafateo y recorrido del forro de cobre, componiendo las regalas.

Remolcador «Binondo».—Calafateo de los costados y cubierta.

Remolcador «Manila».—Renovación de las defensas.

Remolcador «Hércules».—Se desmontó la toldilla y parte de la cubierta para sacar la caldera.

Dragas núm. 1 y 2.—Reparación de los rozaderos de las cadenas.

Gabarras núm. 2, 3, 4, 5 y 7.—Carena general.

Gabarra núm. 21.—Se reparó una compuerta.

Gabarras núm. 20, 22, 23, 26, 29 y 31.—Pintura general, levantando el forro de las cántaras, y calafateando las cubiertas. Se añadieron defensas de madera en los bordes de los mamparos.

Medias gabarra núm. 5.—Se colocaron suplementos para montar una grúa de vapor.

Gánguil núm. 1.—Carena general.

Gánguiles E, G y F.—Recorrido y calafateo de la cubierta.

Gánguil J.—Reparación de las defensas.

Lancha «Diana».—Calafateo de los costados.

Lancha de la draga núm. 1.—Reparación del gaviete.

Lancha núm. 3.—Carena general.

Lancha núm. 4.—Idem.

Bote núm. 1.—Idem.

Bote de las canteras.—Idem.

Lancha-aguada.—Recorrido y calafateo de la cubierta.

Flotador de martinete.—Idem.

Id. del aparato de sonda.—Se terminó de armar el flotador.

Durante el trimestre ha estado ocupado el varadero para los gánguiles E y G, y han entrado en el dique dos remolcadores, un gánguil y siete gabarras.

Construcción de un dique seco de carena y conservación del varadero.

688 m. cúb. de terraplen.

9 m. cúb. de hormigon en el varadero.

58 m. lin. de estacada en el varadero.

Construcción del cobertizo para taller de carpintería.

Reparación de los tabiques del almacén.

Afirmado del terraplen para el acceso de carros a los cubertizos.

Casa de máquinas del Carenero.

Se terminó esta obra ejecutada por contrata.

Construcción del nuevo puerto.

Taller de bloques,

1.297,5 m. cúb. en 173 bloques de hormigon de 2, 5x2x1, 5.

27 m. cúb. en 3 id, de mampostería de 9 m.3 para el ángulo de la dársena.

3 020 m. cuads de desbaste y guarnecido de 587 bloques. Desbaste de las cajas para el engrapado de 144 bloques.

2.272 barricas de cemento descargadas y apiladas en los almacenes.

36 id. de id. endurecido, molidas y tamizadas.

623 m. cúb. de piedra de Talim descargada.

174 m. cúb. de id. triturada.

Recorrido del zócalo de la verja.

Desbroce y limpieza del Taller.

Obras en bahía.

Dique del Oeste.

21.549,5 ton. de piedra para escollera.

1.800 m. cuads de manto asentado con grúa.

95 m. lin. de coronación del espaldon con sillaría de granito.

Muelles del canal de comunicación.

89,44 m. cúb. de hormigon vertido.

127,22 m. cúb. de fábrica de bloques concertados.

6,40 m. cúb. de id. de sillarejo.

16,00 m. cúb. de mampostería careada.

41,60 m. cúb. de id. ordinaria.

Dársena de 6.m de calado,

81.540 m. cúb. de excavación para la zanja de cimientos.

2.622 ton. de piedra para la escollera apisonada de cimientos.

238,66 m. cúb. de hormigon vertido bajo el agua.

1.022,02 m. cúb. de fábrica de bloques de hormigon.

31,20 m. cúb. de id. de sillarejo.

78,00 m. cúb. de mampostería careada.

202 80 m. cúb. de mampostería ordinaria.

Colocación de 3 argollones.

Canalización del Pasig.

Dragados en la region superior.

| | Draga número 3 | Draga número 4 | Excavador nº 1 | Excavador nº 2 |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | m. cúb. | m. cúb. | m. cúb. | m. cúb. |
| En S. Pedro Macati | » | » | » | 1.016 |
| En el «Bamban» | 9.378 | 3.380 | » | » |
| En Napindan | » | » | 17.150 | 2.748 |
| Sumas | 9 378 | 3 380 | 17.150 | 3 764 |

Se han conducido a Manila, para emplearse en las obras, 50 m. cúb. de grava y arena.

Se voló con dinamita un bajo de piedra que en San Pedro Macati.

Para defensa de las márgenes en las corrientes del Pasig se vertieron 768 m.3 de escollera de Guadalupe.

Conservación del puerto interior.

Dragado.

| | |
|-------------------------|-----------|
| La draga núm. 2 excavó. | |
| En la barra | 61.620 m. |
| En el rio | 23.150 " |
| Suma | 84.770 " |

Pavimento en el ensanche del muelle de San Gregorio 145,60 m. cuads de acera embaldosada con tra de sillaría.

91 m. cúb. de adquinado.

Conservación de la Capitanía del puerto.

Recorrido del Tejado y tabiques, arreglo de vidrieras y persianas, y pintura al óleo del interior del 2.o cuerpo.

Proyectos presentados.

Proyecto reformado de la mejora de la 2.a Sección del estero de Binondo.

Proyecto de un aparato para elevar tierras. Presupuesto pfs. 12.000.

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Ingeniero rector, Eduardo Lopez Navarro.—Hay un sellado dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—Resolución facultativa.—Es copia.—El Secretario Comandante Angel Tapia.

Edictos.

Don Antolin Gomez Gutierrez, primer Teniente de la cuarta Sección de la primera Línea del Tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor sumario que por el delito de coacción mandado instruyendo contra Mateo de la Cruz, guardabarriles de la expresada Línea y Tercio, y de segunda clase.

Por el presente tercer edicto, cito llamado en el plazo á Bernabé Soriano N. natural del pueblo de Enica, provincia de Cagayan, este individuo licenciado en el mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y siete y cuyo paradero se ha para que en el término de diez dias á contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en la casa Cuartel de la fuerza de la Guardia Civil en el pueblo de Cruz provincia de Zambales para que preste ración en la citada sumaria, bajo apercibimiento que si no verifica su presentación á alguna autoridad en el plazo marcado en este edicto será considerado en rebeldía y le parará el perjuicio que lugar.

Por tanto, ruego á las autoridades tanto como militares, en nombre de la Ley requirida de mi parte suplico que por cuantos medios á su alcance procedan á la busca y captura del citado Bernabé Soriano, y si fuese habido lo ponga á mi disposición en el mencionado Cuartel para lo tergo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos interpelo este llamamiento en la «Gaceta de Manila». En Santa Cruz de Zambales á 8 de Setiembre de 1894.—El Juez instructor, Antolin Gomez Gornia. mi el Secretario, Leoncio Gornia.